

EXPTE N° CAF 13388/2020

“RIVAROLA, GRISELDA
FORTUNATA Y OTRO c/ EN – AFIP
s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Toda vez que la parte actora planteó la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 20 inciso i), 23 inciso c), 79 inciso c), 81 y 90 de la Ley N° 20.628 –texto según Leyes N° 27.346 y 27.430–, previo a todo trámite, como medida para mejor proveer, en uso de las facultades previstas por el artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, remítase la causa al Sr. Fiscal Federal, a fin de que dictamine sobre el mencionado planteo.

II.- Ínterin, déjese sin efecto el llamado de autos a sentencia de fojas 122.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** 1) Remítase la causa al Sr. Fiscal Federal, a los efectos de que dictamine acerca del planteo de inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 20 inciso i), 23 inciso c), 79 inciso c), 81 y 90 de la Ley N° 20.628 –texto según Leyes N° 27.346 y 27.430– 2) Déjese sin efecto el llamado de autos a sentencia de fojas 122.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, cúmplase con la remisión ordenada.

Walter LARA CORREA
JUEZ FEDERAL (PRS)

USO OFICIAL

